

//tencia No.

Montevideo, cuatro de agosto de dos mil veintidós

VISTOS:

Estos autos caratulados: "**SAIZ PEDRINI, EDUARDO Y OTROS - AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN SIN DETENIDOS - EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD - LEY Nº 18.831**" - IUE: 2-48346/2021, venidos a conocimiento de la Corporación en mérito a la excepción de inconstitucionalidad opuesta por Eduardo Daniel Saiz Pedrini, Jorge Ricardo Soloviy Feris, Abel Edison Pérez Cirillo, Roberto Ramírez Ascarate, Oscar Mario Roca Baraldi, Dardo Ivo Morales Machado y Sergio Héctor Caubarrere Barron.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 519 del Código General del Proceso, la Suprema Corte de Justicia se encuentra legalmente facultada para resolver las cuestiones de inconstitucionalidad que le fueren elevadas, en cualquier estado de los procedimientos y con prescindencia de la situación en que se encontrare el trámite respectivo, siempre que exista jurisprudencia sobre el caso planteado y a juicio de la Corte corresponda mantener su anterior criterio.

2.- Por sentencia Nº 286/2022 y por mayoría la Corte desestimó la excepción de



inconstitucionalidad deducida contra los arts. 1, 2 y 3 de la Ley N° 18.831, en términos que -en lo pertinente- se tendrán por reproducidos y como parte integrante de esta decisión.

3.- Por su parte, la Sra. Ministra Dra. Doris Morales, considera que corresponde desestimar la excepción de inconstitucionalidad, relevando la falta de legitimación activa de los excepcionantes, por resultar aplicable, mutatis mutandi, lo expresado en discordia extendida en sentencia N° 141/2014 de esta Corporación.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia,

FALLA:

DESESTÍMASE LA EXCEPCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DEDUCIDA CONTRA LOS ARTS. 1, 2 Y 3 DE LA LEY No. 18.831, CON COSTAS DE PRECEPTO Y SIN ESPECIAL CONDENACIÓN EN COSTOS.

HONORARIOS FICTOS: 20 B.P.C.

OPORTUNAMENTE, DEVUÉLVANSE LOS AUTOS.

**DR. JOHN PÉREZ BRIGNANI
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA**



DRA. DORIS MORALES
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. JOSÉ MARÍA GÓMEZ FERREYRA
MINISTRO

DRA. ELENA MARTÍNEZ
MINISTRA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DISCORDES

PARCIAL-

MENTE: Por

los fundamentos expuestos en discordia a la sentencia N°
286/2022.

DRA. GABRIELA FIGUEROA DACASTO
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

